



001

GOBIERNO REGIONAL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HERLINDA SOLEDAD VARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 005 Fecha:

23 ENE. 2023

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA EVENTO NO DEPORTIVO

Conste por el presente contrato de arrendamiento (en adelante, el "Contrato"), que celebran de una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, domiciliado en Avenida Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representado por su Gerente de Administración, **Sr. JOSE CARLOS FERNÁNDEZ GAMARRA**, identificado con DNI N° 09538803, designado por Resolución Ejecutiva Regional N° 005-2023 de fecha 03 de enero de 2023, quien procederá en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 296 de fecha 26 de octubre del 2022 a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y, de la otra parte el **CLUB LIBERTAD**, identificado con RUC N° 20131606606, con domicilio en Jirón San Martín N° 299, provincia de Trujillo, departamento de la Libertad, debidamente representado por su Presidente **FERNANDO ARTURO BURMESTER LANDAURO**, identificado con DNI N° 17842111, cuyo nombramiento se encuentra inscrito en la partida electrónica N° 03146290 de la Zona Registral N° IV – Sede Trujillo, Oficina Registral de Trujillo, en adelante **LA ARRENDATARIA**.

En lo sucesivo, cualquier mención a "**LA PARTE**" será referida a cualesquiera de las indicadas anteriormente, de manera indistinta; mientras que cualquier mención a "**LAS PARTES**", será entendida, de manera conjunta, a todas las señaladas en la parte introductoria.

El Contrato se suscribe bajo la buena fe de **LAS PARTES**, en los términos y condiciones, contenidos en las cláusulas siguientes:

Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1. **LA ENTIDAD** es una persona Jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia; posee en afectación en uso el Polideportivo (en adelante **EL POLIDEPORTIVO**), escenario deportivo ubicado en el Jirón Elías Aguirre N° 304, 306, 308, 310, 312, 400, 404 y 408, Jirón Espinar N° 453, Jirón Maranga N° 423, 425 y 427 y Jirón Bolognesi N° 650, del distrito de Bellavista de la Provincia Constitucional del Callao, el mismo que se encuentra inscrito en la Partida N.º 7000670 del Registro de Predios de Callao, con un área total de 27,776.49 m2, de titularidad del Estado y afectado en uso a favor del Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución N° 107-2015/SBN-DGPE-SPADE, de fecha 18 de febrero de 2015.

1.2. Asimismo, **LA ENTIDAD** declara que **EL POLIDEPORTIVO** cuenta con todos los permisos, certificados, certificados ITSE y licencias municipales vigentes, necesarias para hacer uso de este sin infringir ninguna disposición legal nacional vigente.

1.3. Asimismo, **LA ARRENDATARIA** es una entidad privada organizada como sociedad civil sin fines de lucro, dedicada a la actividad cultural muy popular por organizar el Concurso Nacional de marinera dentro del marco de festival de la Marinera de Trujillo.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

LA ENTIDAD otorga el arrendamiento a favor de **LA ARRENDATARIA** de **EL POLIDEPORTIVO**, para destinarlo exclusivamente como escenario de los **EVENTOS** no deportivos culturales denominados “63 Concurso Nacional” y “13 Concurso Mundial de Marinera”, en adelante **LOS EVENTOS**, a realizarse del 24 al 29 de enero del presente.

001



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HERLINDA SOLEDAD VARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 005 Fecha:

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

23 ENE. 2023

Igualmente, **LA ENTIDAD** brindará todas las facilidades a **LA ARRENDATARIA** para que realice los trabajos de acondicionamiento o mantenimiento que **EL CONTRATISTA** considere necesarias para **LOS EVENTOS**.

TERCERA: FORMA DE CONTRAPRESTACIÓN

3.1 **LA ARRENDATARIA** por el arrendamiento del **POLIDEPORTIVO** para **LOS EVENTOS**, pagará el monto de **S/ 150,000.00 (Ciento Cincuenta Mil con 00/100 soles) incluido IGV**. Este monto será pagado cuando se realice el evento de acuerdo a las nuevas disposiciones a más tardar con un (1) día hábil previo al inicio del evento.

3.2. **LA ARRENDATARIA** cumplirá con abonar la totalidad del monto pactado a más tardar con un (1) día hábil previo a la realización del evento, a la cuenta corriente en moneda nacional de **LA ENTIDAD**. La conformidad del depósito deberá ser informada al administrador de **EL POLIDEPORTIVO**, designado por la Oficina de Administración de Villas Regionales – OAVR de **LA ENTIDAD**.

3.3 Las partes acuerdan que, una vez realizado el abono de la contraprestación, la Oficina de Tesorería, validará que el monto abonado haya ingresado a la cuenta de **LA ENTIDAD**, para expedir y entregar la factura correspondiente, siendo la única constancia válida de cancelación de la contraprestación estipulada.

CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. **LA ENTIDAD** se obliga a:



001

Gobierno Regional Callao

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HERLINDA SOLEDAD ARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 005 Fecha:

23 ENE. 2023

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

4.1.1. Entregar las instalaciones arrendadas a **LA ARRENDATARIA** hasta dos (2) días calendario antes del evento para la realización del montaje o equipamiento necesario para la realización del mismo. Asimismo, al término del último evento le facilitará máximo un (1) día calendario para el desmontaje.

4.1.2. Brindar las facilidades que resulten necesarias a **LA ARRENDATARIA**, para la realización de los eventos, tomando en cuenta la normativa de sanidad decretada por el gobierno por la pandemia del Covid-19, los cuales deberán encontrarse aprobados y vigentes, previos al desarrollo del evento en coordinación con el Ministerio de Salud.

4.1.3. Garantiza que **EL POLIDEPORTIVO** cumple con todos los protocolos de bioseguridad y cuenta, además, con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores vigentes, brigada contra incendios y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad, así como la Licencia de Funcionamiento y Certificado de defensa vigente durante el plazo de vigencia del Contrato.

4.2. **LA ARRENDATARIA** se obliga a:

4.2.1. Cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en el presente contrato incluyendo el compromiso de realizar todas las acciones de prevención y seguridad en el marco de las normas vigentes en materia sanitaria emitidas por el Gobierno Nacional.

4.2.2. A desocupar y devolver las instalaciones arrendadas en las mismas condiciones como le fue entregado en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de culminado



001

GOBIERNO REGIONAL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HERLINDA SOLEDAD TARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 005 Fecha:

23 ENE. 2023

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

el evento, sin más deterioro que el producido por el uso normal y razonable que corresponden a las actividades culturales.

En caso de producirse daños materiales durante la realización del evento, **LA ARRENDATARIA** se compromete a reparar en el plazo máximo de 48 horas todos los daños acaecidos, caso contrario quedará sujeta a la responsabilidad legal correspondiente.

4.2.3. Se compromete a respetar las fechas y horarios establecidos para el uso de las instalaciones arrendadas y no ingresar a las áreas del **POLIDEPORTIVO**, no arrendadas. **LA ENTIDAD** tiene uso exclusivo y permanente de un Palco Oficial los cuales son para el uso exclusivos de **LA ENTIDAD**.

4.2.4. Se compromete a contratar el personal que resulte necesario, de manera tal que cumpla con el Protocolo aprobado por las autoridades correspondientes en el contexto de la emergencia sanitaria vigente. Cabe señalar que la cantidad y tipo de personal necesario será informado por **LA ARRENDATARIA** a la **ENTIDAD**, previas al evento.

4.2.5. Al cumplimiento de la Ley N.º 27276, Ley de Seguridad en Espectáculos Públicos no Deportivos con gran Concentración de Personas. En tal razón, contratará una póliza de seguro por accidentes personales que pudieran devenir durante la realización del evento, asumiendo así responsabilidad absoluta por los daños personales que pudieran sufrir espectadores y público en general asistentes al evento. En tal sentido, **LA ENTIDAD** queda exenta de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del mismo. En aplicación a los artículos 6.1 de la misma ley.

4.2.6. No subarrendar o ceder o traspasar total o parcialmente los derechos que emanan del presente contrato, así como ceder su posición contractual.



Gobierno Regional Callao

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HERLINDA SOLEDAD VARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 005 Fecha: 23 ENE. 2023

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

4.2.7. Realizar la limpieza de las instalaciones antes, durante y después de cada evento, conforme a las normas de bioseguridad establecidas por el Gobierno Nacional, asumiendo el costo total. De lo contrario, **LA ENTIDAD** realizará la limpieza correspondiente y cargará el costo de este servicio a **LA ARRENDATARIA**.

4.2.8. Se responsabiliza por los miembros de su personal, frente a cualquier accidente e incidente que pueda ocurrir durante su permanencia en las instalaciones de la Villa Deportiva Regional del Callao, debiendo tomar las previsiones del caso a efectos de evitar cualquier situación que ponga en riesgo la vida y/o salud de las personas mencionadas.

4.2.9. Se compromete a entregar al Jefe de la Oficina de Administración de Villas Regionales, con una anticipación de veinticuatro (24) horas de realización **LOS EVENTOS**, una relación del personal, miembros del cuerpo técnico, proveedores y concursantes asignado para **LOS EVENTOS**, que incluya nombres y DNI, dicho personal solo podrá ingresar por la puerta Av. Guardia Chalaca, como medida de control y de seguridad a **EL POLIDEPORTIVO**. **LA ARRENDATARIA** deberá respetar los procedimientos de ingreso de proveedores del Polideportivo. La Oficina de Administración de Villas Regionales tendrá el control de las puertas hasta la apertura de las mismas al público.

4.2.10. Como organizadora del espectáculo publico cultural no deportivo, deberá de realizar las gestiones y trámites para los permisos y autorizaciones correspondientes, como lo es el Certificado de la evaluación de las condiciones de seguridad en los espectáculos públicos deportivos y no deportivos (ECSE), el otorgamiento de garantías inherentes al orden público, debiendo remitir los mismo previo al desarrollo del evento, con una antelación de veinticuatro (24) horas. Reconociendo que, en caso de no obtener las referidas autorizaciones y permisos, no se podrá llevar a cabo el evento no deportivo, lo cual no la exime de realizar el



001

GOBIERNO REGIONAL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
HERLINDA SOLEDAD VARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 005 Fecha: 23 ENE. 2023

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

pago de la contraprestación pactada conforme a los señalado en la cláusula quinta y sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones pactadas.

4.2.11. Se compromete a contar con personal de primeros auxilios durante la realización del evento no deportivo, que permitan la atención que requieran los espectadores que asistan.

4.2.12. Efectuar las coordinaciones necesarias con la Policía Nacional del Perú y con los organismos competentes (Defensa Civil, Cuerpo General de Bomberos del Perú y de más acciones de prevención y seguridad en el marco de las normas vigentes), en resguardo de sus intereses y del público, y a su vez contratará a una empresa de seguridad privada formalizada y acreditada ante SUCAMEC, para preservar el orden y la seguridad durante el desarrollo del evento, dichas acciones será de responsabilidad de **LA ARRENDATARIA**.

4.2.13. En caso de emplear fonogramas, tales como obras, interpretaciones o producciones protegidas por el decreto Legislativo N.º 822 y su modificatoria la Ley N.º 30276, Ley sobre el Derecho de Autor, se obliga a efectuar el pago de las remuneraciones, de conformidad a lo dispuesto en el citado decreto, quedando **LA ENTIDAD** exenta de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudieran devenir.

4.2.14. Cumplir con las disposiciones del gobierno. En el marco de las actuales restricciones y medidas sanitarias por causa de la pandemia, la presente obligación se encuentra sujeta a que el Gobierno Central autorice la presencia de público en los eventos y/o espectáculos de las actividades escénicas no deportivas.

4.2.15. Implementar protocolos de bioseguridad acordes con los lineamientos e indicaciones del Gobierno central y las autoridades sanitarias para la prevención de contagio del Covid-19, así como cumplir con el Protocolo Interno de Bioseguridad de la Oficina de Administración de Villas Regionales de la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno Regional del Callao.

4.2.16. Se obliga a adoptar las acciones necesarias a efectos de impedir que las personas autorizadas ingresen bebidas alcohólicas, artefactos explosivos, pirotécnicos a **EL**



001

GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HERLINDA SOLEDAD VARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 005 Fecha: 23 ENE 2023

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

POLIDEPORTIVO, quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas no autorizadas.

4.2.17. En caso requieran instalar estructuras adicionales en **EL PODELIDEPORTIVO**, éstas deberán ser coordinadas y aprobadas por **LA ENTIDAD**, debiendo presentar las cartas de seguridad que corresponda.

4.2.18. Mantener abierta las puertas de ingreso al público antes, durante y después de **LOS EVENTOS**, así como dejar libres los pasadizos, corredores, vías de acceso y salidas para el libre tránsito del público. Todas estas medidas se llevaran a cabo a fin de mantener el normal desarrollo de **LOS EVENTOS**.

QUINTA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

LAS PARTES contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso el evento fuera suspendido o cancelado por causas imputables a **LA ARRENDATARIA**, esta se encuentra obligada a realizar el pago de la contraprestación estipulado en beneficio de **LA ENTIDAD**, por lo que no se encontrará obligada a devolver ninguna suma que hubiera recibido por parte de **LA ARRENDATARIA**.

SEXTA: RESPONSABLE DE LA SEGURIDAD

LA ARRENDATARIA asume la responsabilidad de la seguridad de **LOS EVENTOS**, para tal efecto el Jefe de Seguridad de **LA ARRENDATARIA** deberá coordinar con el Jefe de Seguridad de **EL POLIDEPORTIVO**.

001



GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HERLINDA SOLIZAD BORGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 005 Fecha: 23 ENE 2023

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

SÉTIMA: GESTION DE AUTORIZACIONES

LA ARRENDATARIA, como responsable de la organización de **LOS EVENTOS**, queda obligada expresamente a efectuar los trámites pertinentes a fin de obtener las autorizaciones administrativas, municipales y policiales requeridas para la realización del mismo, tales como las expedidas por la Municipalidad de Bellavista – Gerencia de defensa Civil, Municipalidad Provincial del Callao, DGIN, SUCAMEC, APDAYC, UNIMPRO.

Las copias de las referidas autorizaciones y pagos deberán ser presentadas ante el coordinador responsable de **LA ENTIDAD**.

Si **LA ARRENDATARIA** considerase que alguna de estas autorizaciones no fuera necesaria, deberá entregar a **LA ENTIDAD** una declaración jurada simple informando esto, previo al inicio de **LOS EVENTOS**, debidamente suscrita por su representante legal.

OCTAVA: MEDIDAS DE PREVISION Y SEGURIDAD

LAS PARTES, reconocen que cada una, en su calidad de empleadora asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones de **EL POLIDEPORTIVO**, de acuerdo con lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.

Asimismo, queda prohibida la presencia de voluntarios acomodadores durante **LOS EVENTOS**, pudiendo el personal de seguridad de **LA ENTIDAD** retirar a cualquier persona que identifiquen cumpliendo esta función.

LA ARRENDATARIA deja constancia que **LA ENTIDAD** tiene permitido el ingreso de su personal a **EL POLIDEPORTIVO**, (personal encargado de la seguridad, control y

Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe

001



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HERLINDA SOLEDAD MARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 005 Fecha:

23 ENE. 2023

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

operaciones del predio entre otros) siempre y cuando porten la acreditación correspondiente.

NOVENA: AFORO PERMITIDO

Debido a la emergencia sanitaria y a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional a consecuencia de la Covid19, para efectos del presente contrato, **LAS PARTES** declaran que, para **LOS EVENTOS**, la concurrencia de público espectador se encontrará sujeta al porcentaje permitido por la normativa de Emergencia vigente.

DÉCIMA: ACTA DE ENTREGA Y DEVOLUCIÓN

LAS PARTES, acuerdan que tanto la entrega como la devolución de las instalaciones de **EL POLIDEPORTIVO**, se realizarán mediante un Acta donde constará el estado de entrega y devolución de las instalaciones de acuerdo al presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: DESCUENTO EN EL INGRESO A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

En caso se cobre por derecho de ingreso, **LA ARRENDATARIA** se obliga a otorgar un descuento del veinte por ciento (20%) sobre el valor de la entrada del evento, a las personas con discapacidad debidamente acreditadas, siendo este descuento aplicable hasta un máximo del diez por ciento (10%) del número total de las entradas, de acuerdo a lo señalado en la Ley N.º 29973 – Ley general de la Persona con Discapacidad.

DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente contrato podrá ser resuelto por **LAS PARTES** de forma unilateral o de común acuerdo, en los siguientes casos:

Avenida Elmer Faucett 3970- Callao

Central Telefónica: 575-55-33

www.regioncallao.gob.pe



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

- 12.1. Cuando sea por mutuo acuerdo, deberá mediar documento escrito en donde se recoja la voluntad de **LAS PARTES** de dar por concluido el contrato. En este caso, los efectos del contrato cesan en la fecha indicada en el acuerdo resolutorio que suscriban ambas partes.
- 12.2. Cuando la resolución sea unilateral, bastará que cualquiera de **LAS PARTES** curso a la otra, una comunicación por escrito, con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles.
- 12.3. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite la continuidad o el cumplimiento de los compromisos debidamente comprobado.
- 12.4. En aplicación del artículo 1430 del Código Civil, se conviene que el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en la cláusula tercera y cuarta del presente contrato, tienen el carácter de condición de resolutoria expresa, en consecuencia, si **LA ENTIDAD** decide resolver el presente contrato, deberá manifestar su voluntad en tal sentido, mediante una comunicación escrita, cursada al domicilio de la otra parte, señalada en la introducción del presente contrato. En tal sentido el contrato queda resuelto en forma automática a partir de la fecha en que se entregue la comunicación de resolución en el domicilio de la otra parte.

DÉCIMA TERCERA: EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD

Las partes acuerdan que **LA ARRENDATARIA** declara que libera y exime a **LA ENTIDAD** de toda responsabilidad, deuda, obligación, costo, gasto, daño personal o material, pérdida, cargo, sentencia judicial, ejecución de sentencia, embargo, reclamo, demanda, acción o casusa de acciones judiciales o administrativas presentes o futuras, de



Gobierno Regional Callao

001

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HERLINDA SOLEDAD MARGAS COSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 005 Fecha: 23 ENE. 2023

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

cualquier naturaleza o descripción, que pudieran devenir como consecuencia de **LOS EVENTOS**.

DÉCIMA CUARTA: ANTICORRUPCIÓN

Las partes declaran y garantizan, no haber ofrecido entre sí, ni negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; sea de manera directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Asimismo, las partes se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

Además, las partes se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

DÉCIMA QUINTA: CONTROL Y EJECUCIÓN

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **LA ENTIDAD** le corresponde a la Oficina de Administración de Villas Regionales.

001



**GOBIERNO
REGIONAL
CALLAO**

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

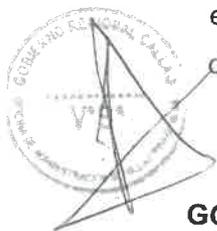
HERLINDA SOLEDAD YARGAS GOSTILLA
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 005 Fecha: 23 ENE. 2023

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con este contrato, se someterán a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de la Provincia Constitucional del Callao.

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribirlo en dos ejemplares de idéntico valor, uno para cada parte contratante en Callao el 23 de Enero de 2023.



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CLUB LIBERTAD

**JOSE CARLOS FERNÁNDEZ GAMARRA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN**

**FERNANDO ARTURO BURMESTER LANDAURO
PRESIDENTE**

